

**LEY 12/2006, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2007**

(BOC de 30.12.06)

(...)

DISPOSICIONES ADICIONALES

(...)

Vigesimosexta.- Modificación del mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio, contemplado en la normativa estatal.

Con efectos de 1 de enero de 2007, en el supuesto de obligación personal, la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio se reducirá, en concepto de mínimo exento, con carácter general, en 120.000 euros, y con carácter especial, cuando el contribuyente tenga una minusvalía¹ igual o superior al 65 por 100, en 400.000 euros.²

(...)

DISPOSICIONES FINALES

(...)

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de 2007.

¹ Téngase en cuenta la DA Octava de la L 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE de 15.12.06), que dice así: “*Las referencias que en los textos normativos se efectúan a «minusválidos» y a «personas con minusvalía», se entenderán realizadas a «personas con discapacidad»*”.

² Véase el art.28.2 de la LIP (§ 20).

